

HUCHIM

◆ En 2003, el triunfo del PAN en M.H. fue anulado y luego ratificado porque el PRD también excedió los gastos.

Miguel Hidalgo, otra vez

EDUARDO R. HUCHIM

A diferencia de lo que ocurre en el ámbito federal y también en la mayoría de los estados, en el Distrito Federal el rebase de los topes de gastos de campaña es causal de nulidad de la elección, de tal suerte que si un candidato gana en las urnas pero se acredita que excedió en forma significativa tal límite, su triunfo puede ser revertido, con una sanción adicional: el partido y el candidato que hayan incurrido en esa transgresión no pueden participar en la elección extraordinaria para obtener a un nuevo triunfador para el cargo de que se trate (jefe de Gobierno, jefe delegacional o diputado a la ALDF).

Adicionalmente, tal exceso en los gastos puede constituir un delito electoral, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 356 del Código Penal del DF. La pena es de uno a seis años de prisión y de 100 a 500 días multa y se impone al funcionario partidista o al candidato responsables, pero hasta ahora tal cosa no ha ocurrido, pese a que en 2003 hubo dos rebases jurídicamente probados,

ambos en la delegación Miguel Hidalgo que ahora, otra vez, está en una situación similar aunque no igual.

Las leyes capitalinas, pues, consideran una falta grave el rebase de topes y lo castigan con severidad. Ante los frecuentes excesos en los gastos de campaña, tal severidad debe trasladarse ya a la legislación federal, porque perder un triunfo obtenido en las

urnas puede ser un auténtico disuasivo a tales excesos. Por lo pronto, ante esa poco grata posibilidad -nulidad de la elección- se hallan dos candidatos del PAN: Demetrio Sodi en Miguel Hidalgo y Carlos Orvañanos en Cuajimalpa.

El asunto está en la jurisdicción del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que deberá determinar si tales excesos fueron determinantes para el resultado de la elección. El aspecto más polémico en el caso Sodi es una entrevista que le fue hecha durante la transmisión de un partido de fútbol, la cual evidentemente fue concertada para fines de propaganda electoral, si bien no hay pruebas de que haya sido

pagada. Sin embargo, para efectos del límite de gastos, si fue pagada o no resulta secundario, pues si no lo fue tal propaganda se considera como aportación en especie y, como lo hizo el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), debe cuantificarse su costo y agregarse a los gastos de campaña.

Respecto del IEDEF, si bien determinó los rebases, la investigación realizada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización fue polémica por decir lo menos y criticada por la mayoría del Consejo General, que le reprochó la comisión de errores incluso aritméticos. Un punto más oscuro aún es la votación de los consejeros, que fue dividida y cuyo sentido -quizá con la excepción de Angel Díaz Ortiz y su argumento *sub iudice*- se identificó con los intereses de los partidos que los llevaron al órgano comicial. Obviamente, no es ilegítimo que los consejeros voten como lo hicieron en estos ca-

sos, pero si genera suspicacias el hecho de que raras veces lo hacen de diferente manera.

Si no hay elementos que debiliten

los dictámenes del IEDEF, es probable que el Tribunal Electoral capitalino resuelva anular ambas elecciones, y los casos quedarán entonces en manos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adonde casi con seguridad llegarán tales asuntos, independientemente del sentido de las sentencias de la instancia local.

En 2003, el TEDF anuló la elección en Miguel Hidalgo, ganada por Fernando José Aboitiz (PAN), pero la nulidad fue revocada por el tribunal federal cuando el IEDEF probó que el candidato ocupante del segundo lugar, Agustín Barrios Gómez (PRD), también rebasó el tope de gastos de campaña. Hoy están en la instancia federal otros magistrados, dispendiosos y receptores de ingresos y prestaciones inmorales aunque legales y cuyos fallos polémicos -algunos francamente disparatados- han fragilizado la confianza en ese tribunal, ya de suyo menguada a causa de la calificación de la elección presidencial de 2006.

omnia08@gmail.com

